



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Tres (3) de agosto de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------	-------------	------	-------------	-----------

[illegible]

DEMANDANTE: JUAN DE DIOS HIGUITA GÓMEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

LA RECETA Y CIA S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JUAN DE DIOS HIGUITA GÓMEZ demandante C.C. 70.046.226
Doctora DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES apoderada de la parte demandante TP 147.980
Señor JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA C.C. 8.125.079 representante legal de LA RECETA Y CIA S.A.S.
Doctor CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO TP 61.912 apoderado de LA RECETA Y CIA S.A.S.
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 157.953

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 77 y 80 pruebas y alegatos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34a7965a-8f72-4a6a-8539-370a049d2874?vcpubtoken=42a4c92e-4cb9-4aac-b729-99ff6299f9d6>

Pista 2: Sentencia y recursos

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6f019136-a807-448f-9136-c6379627c0f5?vcpubtoken=9d4eccd8-c42c-49f6-8374-3a1da0a7c461>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE: - Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. - Testimonios: MAURICIO DE JESUS LONDOÑO ANGEL, EDGAR GIRALDO ZULUAGA, RAMIRO DE JESUS PULGARIN LA VERDE, JUAN GUILHERMO JARAMILLO GUTIERREZ, TOMAS AVALOS LÓPEZ y JACQUELINE ARENAS PRIETO, con las limitaciones del artículo 53 del CPTYSS. - Interrogatorio de parte al señor SANTIAGO BOTERO RAMIREZ como representante legal de la codemandada LA RECETA Y CIA SAS (En certificado de existencia y representación él aparece como representante legal pag.67 01Expediente). - Pruebas en poder de las demandadas: Colpensiones aporta con su contestación el expediente advo en el cual reposan las piezas mencionadas por el demandante (historia laboral y resolución que reconoce indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. La Receta en su contestación afirma no tener ningún documento relacionado con el demandante a excepción del contrato de comodato que es aportado con la contestación. DEMANDA COLPENSIONES - Documental: Se incorporan los documentos anexos con la respuesta a la demanda. DEMANDADA LA RECETA Y CIA SAS - Documental: Se incorporan los documentos anexos con la respuesta a la demanda.

- Interrogatorio de parte al demandante. Se Decreta
- Declaración de parte solicitada al “apoderado especial de la sociedad demandada”: No se accede a la misma. No se decreta, pues la razón de ser del interrogatorio de parte es buscar una confesión, ello, de acuerdo al artículo 191 del CGP, pues la declaración de parte por sí sola no tiene mérito probatorio alguno, y en tal caso, se torna inconducente de acuerdo a la dinámica procesal, máxime que solicita dicha declaración respecto del apoderado especial de la sociedad demandada, sin que se identifique quien es dicha persona.
- Testimonios: ROBINSON ZULUAGA, BIBIANA AGUDELO, EDWIN OSORIO, CARLOS MARIO RUEDA y ANA CRISTINA LOPEZ, con las limitaciones del artículo 53 del CPTYSS.
- Desconocimiento de documentos: Del desconocimiento de éstos documentos se hará alusión expresa en la valoración probatoria dentro de la sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al señor JUAN CARLOS ARVILA ACOSTA representante legal de LA RECETA Y CIA SAS.

Se practicó interrogatorio de parte al señor JUAN DE DIOS HIGUITA GÓMEZ demandante.

Se practicó prueba testimonial de EDGAR GIRALDO ZULUAGA, TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ, ANA CRISTINA LÓPEZ RÍOS y CARLOS MARIO RUEDA RESTREPO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 395 de 2021 del consecutivo general y N° 192 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad LA RECETA Y CIA SAS y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor JUAN DE DIOS HIGUITA GÓMEZ.

SEGUNDO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas. Se fijan las agencias en derecho en la suma \$200.000 en favor de cada una de las demandadas, esto es, LA RECETA Y CIA SAS y de COLPENSIONES.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS
Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc15dd91b679df176437c99ca7bcc79edd8cb653b00a2215bcff07b9b90dfaa

Documento generado en 03/08/2021 04:45:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>